A todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 06 de Noviembre de 1985

19438

El Superintendente infrascrito comunica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registrados como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta Circular la "sociedad" y las "personas naturales" que a continuación se indican.

SOCIEDAD:

"Sociedad Comercial Productora de Seguros Volcán Llaima Limitada"

PERSONAS NATURALES:

Aillón Ramírez, Pamela Corina Alarcón Delgado, Lorena Marcela Alzamora Herrera, Víctor Leopoldo Araos López, Osvaldo Robinson Bañados Lonza, Milena Irma Paulina Belaunde Herceg, Raul César Bortnick Donoso, José David Cantillana Quiroz, Domingo Rafael Cañete Clavero, Ricardo Ignacio Carrasco Páez, Enedis del Carmen Yeniza Castillo Osorio, Luis Ernesto Contreras Herrera, Nelson Marcelo Correa Raab, Gonzalo Eugenio Destefani Alarcón, Daniel Sergio Díaz Novoa, José Tadeo Espíndola Guerrero, Sergio Hernán

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Espínola Arriagada, Gloria Cecilia Espinoza Recabarren, Alejandrina del Carmen Fluxá Arriagada, María Angélica Gana Fuentes, Pedro Alejandro Godoy Canelas, Cristina del Rosario González Pardo, Francisco Javier Gutiérrez Canales, Raúl Hernán Gutiérrez Montecinos, Jaime Enrique Jatip Reyes, Elias Wasfy Jelincić Barría, Raimundo Omar Leveque Aburto, Victor Mario Liberona Chamorro, Sonia del Carmen Lyon Ossa, Bárbara Maldonado Lafferte, Dora del Rosario Mayorga Mayorga, José Fernando Moreira Oyarzún, Carlos Fredy Pacheco Tapia, Miriam Elizabeth Pereira Pacheco, Jessica Silvana Pérez Barría, Carlos Pérez Díaz, Manuel Adquiros Pérez Pérez, Marco Antonio Pincheira Maldonado, Patricia del Carmen Riesco Manríquez, Javier Bruno Ignacio Rosas Araneda, Roberto Felipe Rozas Alfaro, Joel Sarquis Said, Sergio Rodrigo Silva Cifuentes, Juvenal Eduardo Velasco Barraza, Félix Ernesto Zoro Ruíz, Carlos Esteban

De conformidad a lo señalado en el artículo 2º de la Circular Nº 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros indicados precedentemente, están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3º de las citadas normas.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Asimismo, pone en su conocimiento que, por las razones que se indican y a contar de las fechas que se señalan, - han quedado canceladas las inscripciones de corredores de seguros y los eventuales nombramientos de productores de seguros de las siguientes "personas naturales":

Por fallecimiento

Moreira Oyarzún,	Sergio Humberto	22-08-1985
Soljan Stambuck,	Nicolás	28-06-1985

Por renuncia voluntaria

Valdés Larraín, Aníbal Carlos	03-10-1985
Vega Germain, Jorge Luis	25-10-1985

Saluda atentamente a Ud.,

43_

SUPERINTENDED ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

0.11.11.12

La Circular N° 554 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del 1° Grupo.